SUNLOGICS POWER S.A.

Notas a los Estados Financieros

31 de diciembre de 2013
(Con cifras correspondientes de 2012)

---

1. **Descripción del Negocio**

SUNLOGICS POWER S.A., "La Compañía", se constituyó mediante escritura otorgada el 27 de julio de 2012 ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004245 el día 15 de agosto de 2012 e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 3 de septiembre de 2012. La actividad principal de la Compañía es: La generación de energía eléctrica, puede ser ésta, pero no limitativa a, la generación de energía fotovoltática (solar), eólica, hidroeléctrica.

Durante el transcurso del año 2013, la Compañía no ha firmado ningún contrato que le permita iniciar sus actividades.

Al 31 de diciembre del 2013, la Compañia presenta un déficit acumulado por US$ 12. La compañia no ha presentado a la Superintendencia de Compañías los Estados Financieros y sus Anexos correspondientes al ejercicio fiscal 2012. La Gerencia de la compañía se ha comprometido a la inmediata presentación de los Estados Financieros y sus Anexos correspondientes al ejercicio 2012.

2. **Resumen de las Principales Políticas Contables**

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de los estados financieros. Estas políticas se aplicarán de manera uniforme para todos los años presentados.

a) Base de Presentación –

i) Declaración de Cumplimiento

Los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2013, fueron preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF para PYMES) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB por sus siglas en inglés), las que han sido adoptadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador y representa la adopción integral, explicita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 fueron aprobados para su publicación con fecha 30 de enero de 2014, la cual es la fecha de autorización para su emisión a fin de considerar los efectos derivados de los hechos posteriores a la fecha del balance, de *conformidad con lo establecido en la Sección 32 "Hechos ocurridos después del período* sobre el que se informa". Los estados financieros adjuntos correspondientes al 31 de diciembre de 2013 han sido preparados por la Gerencia de la Compañía, para someterlos a la aprobación del la Junta General Universal de Accionistas, estimándose que serán aprobados sin ninguna modificación.

ii) Base de Medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

iii) Moneda Funcional y de Reporte

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Compañía se valoran utilizando la moneda del entorno económico en que la entidad opera (moneda funcional). La moneda funcional de la Compañía es el dólar de los Estados Unidos de América (US$) que constituye además, la moneda de presentación de los estados financieros.

La República del Ecuador no emite papel moneda propio y en su lugar se utiliza el dólar de los Estados Unidos de América como moneda de curso legal.

1) Nuevas normas y enmiendas efectivas a partir de 2013 y relevantes para la Compañía

No hay NIIF para PYMES que sean efectivas por primera vez para el ejercicio financiero que comienza a partir de 1 de enero de 2013 que se espere que tengan un efecto significativo sobre la Compañía.

b) Activos y Pasivos Financieros –

La Compañía valoriza los activos y pasivos financieros como se describe a continuación:

i) Efectivo

El efectivo indicado en los estados financieros comprende el efectivo en la cuenta bancaria de Integración de Capital y que se registra a costo histórico.

ii) Cuentas por Pagar y Otras Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar se reconocen a su valor nominal, debido a que no difiere significativamente de su valor justo. La Compañía ha determinado que no existe una diferencia significativa de utilizar el cálculo del costo amortizado del método de tasa de interés efectiva, en virtud de que la actualización del flujo no es significativa.

iii) Baja de Activos y Pasivos Financieros

Un activo financiero es eliminado del balance general cuando expiran los derechos de recibir los flujos de efectivo del activo financiero o si la Compañía transfiere el activo financiero a un tercero sin retener sustancialmente los riesgos y beneficios del activo. Un pasivo financiero es eliminado cuando las obligaciones de la Compañía especificadas en el contrato se han liquidado o bien hayan expirado.

c) Beneficios a los Empleados a Corto Plazo

La Compañía reconoce un pasivo y el gasto correspondiente por los sueldos y beneficios sociales. Debido a que estos beneficios son de corto plazo se contabilizan por su valor nominal en el período en que se devengan.

De conformidad con el Código de Trabajo de la República del Ecuador, la Compañía debe distribuir entre sus empleados el 15% de participación de las utilidades contables del año cuando se generen.

d) Capital Asignado –

El capital asignado representa la inversión nacional directa de sus accionistas la cual está registrada en el Banco Central del Ecuador. La Compañia está registrada en la Superintendencia de Compañías del Ecuador como sociedad anónima.

e) Reconocimiento de Gastos –

Los gastos se reconocen cuando se causan, esto es por el método del devengamiento.

f) Impuesto a la Renta Corriente y Diferido -

El gasto por impuesto a la renta del año comprende el impuesto a la renta corriente y al diferido. *El impuesto se reconoce en el estado de resultados integrales, excepto cuando se* trate de partidas que se reconocerá directamente en el patrimonio. En este caso el impuesto también se reconocerá en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio.

i) Impuesto a la Renta Corriente

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto del 22% en el 2013 y 23% en el 2012 de las utilidades gravables, la cual se reduce en un 10% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente hasta el 31 de diciembre del año siguiente.

A partir del ejercicio fiscal 2010 las disposiciones tributarias vigentes exigen el pago de un "anticipo mínimo a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras reportadas el año anterior sobre el 0,2% del patrimonio, 0,2% de los costos y gastos deducibles, 0,4% de los activos y 0,4% de los ingresos. Además, dichas disposiciones establecieron que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podria ser aplicable, de acuerdo con las normas que rigen la devolución de este anticipo. Para el ejercicio económico 2013 y 2012 la Compañia adoptó la metodología anteriormente descrita y reconoció un gasto por impuesto a la renta por US$ 12 y US$ 0 respectivamente.

La Compañía en el 2013, registró como impuesto a la renta causado el valor determinado del anticipo mínimo a la renta, puesto que el impuesto a la renta causado fue menor al anticipo mínimo del impuesto a la renta correspondiente.

ii) Impuesto a la Renta Diferido

El impuesto a la renta diferido se provisiona en su totalidad, por el método del pasivo, sobre las diferencias temporales que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores mostrados en los estados financieros. El impuesto a la renta diferido se determina usando tasas tributarias que han sido promulgadas a la fecha del balance general y que se espera serán aplicables cuando el impuesto a la renta diferido activo se realice o el impuesto a la renta pasivo se pague.

Los impuestos a la renta diferidos activos sólo se reconocen en la medida que sea probable que se produzcan beneficios tributarios futuros contra los que se puedan usar las diferencias temporales. Las disposiciones tributarias vigentes no permiten compensar para propósitos de cálculo del impuesto a la renta de años futuros, gastos no deducibles considerados en la determinación impuesto a la renta del año corriente, debido a lo cual la Compañía no reconoce activos por impuestos diferidos.

Los saldos de impuestos a la renta diferidos activos y pasivos se compensan cuando exista el derecho legal exigible a compensar impuestos activos corrientes con impuestos pasivos corrientes y cuando los impuestos a la renta diferidos activos y pasivos se relacionen con la misma autoridad tributaria.

En adición, de acuerdo con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la tasa del Impuesto a la Renta se ha reducido progresivamente, iniciando en el 2011 con el 24% hasta llegar en el 2013 al 22%, por lo que el impuesto diferido se calcula considerando el decremento progresivo de la tasa impositiva.

3. Otros Créditos Fiscales

Al 31 de diciembre del 2013 y 2012, la Compañía no presenta créditos fiscales.

4. Beneficios a Empleados a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2013 Y 2012, la Compañía no tiene empleados bajo relación de dependencia por cuanto no ha iniciado actividades.

5. Impuesto a la Renta

El gasto por impuesto a la renta por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2013 y 2012, es atribuible a lo siguiente:

	Tasa		Tasa
2013	efectiva	2012	efectiva

Utilidad (Pérdida) antes de 15% a trabajadores e impuesto a la renta	US$	-		-	
Gasto por impuesto a la renta corriente que resultaría de aplicar la tasa impositiva legal		-	22%	-	23%
Disminución resultante de:		-		-	
Otras rentas exentas		-		-	
Gastos no deducibles locales		-		-	
Gasto por impuesto a la renta corriente		-		-	
Gasto por impuesto a la renta mínimo a pagar	US$	12		-	

De acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y a su Reglamento de Aplicación, las pérdidas de un ejercicio podrán trasladarse a los ejercicio futuros y amortizarse en un período máximo de *cinco años a razón de una tasa que fluctúa entre el 20% y 25%, siempre que no exceda del* (22% en el 2013) de las utilidades tributables del año.

A partir del 2010 los dividendos y utilidades pagadas y distribuidas por Compañías nacionales a personas naturales serán considerados como ingresos gravados para la determinación de la base de cálculo del impuesto a la renta. Adicionalmente, los dividendos y utilidades pagadas y distribuidas a personas naturales o jurídicas domiciliadas en paraísos fiscales o países de menor imposición tributaria, serán considerados como ingresos de fuente ecuatoriana, y por consiguiente, estarán sujetas a retención en la fuente del impuesto a la renta. Se establece que cuando una sociedad otorgue a sus socios, accionistas, partícipes o beneficiarios, préstamos de dinero, se considerará dividendos o beneficios anticipados por la sociedad y por consiguiente, ésta deberá *efectuar la retención en la fuente* que corresponda sobre su monto.

El movimiento de la cuenta por cobrar – impuesto a la renta pagado en exceso por el año terminado al 31 de diciembre de 2013 y 2012 es como sigue:

		2013		2012
		Cuentas por		Cuentas por
		Cobrar	Pagar	Cobrar
Saldo al inicio del año	US$	-	-	-
Provisión cargada al gasto		-	12	-
		-	12	-
Más (menos):				
Anticipos de impuesto a la renta		12	(12)	-
Pago o compensación del impuesto mínimo		(12)	-	-
Ajustes años anteriores		-	-	-

		-	-	-
Saldo al final del año	US$	-	-	-

Situación Fiscal

A la fecha de este informe, las declaraciones de impuesto a la renta presentadas por la Compañía por los años 2012 y 2013, están abiertas a revisión por parte de las autoridades tributarias.

Precios de Transferencia

De conformidad con las normas tributarias vigentes los contribuyentes que efectúen operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, están obligados a determinar sus ingresos, costos y deducciones aplicando la metodología estipulada en la Ley de Régimen Tributario Interno y tomando como referencia el principio de plena competencia. Cualquier efecto resultante se incluirá como una partida gravable en la determinación del impuesto a la renta. *En adición, adjunto* a la declaración de impuesto a la renta deberán presentar al Servicio de Rentas Internas: a) Anexo de Precios de Transferencia, dentro de los cinco días posteriores a la presentación de la declaración; y, b) Informe Integral de Precios de Transferencia; en un plazo no mayor a seis meses a la presentación de la declaración.

El Servicio de Rentas Internas mediante Resolución No. NAC-DGERC GC09-00286 publicado en el Registro Oficial No. 585 del 7 de mayo del 2009, normó el contenido del Régimen de Precios de Transferencia estableciendo principalmente lo siguiente:

- Deberán presentar el Anexo de Precios de Transferencia aquellos contribuyentes que habiendo efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal, por un monto acumulado comprendido entre US$ 1.000.000 a US$ 3.000.000, y cuya proporción del total operaciones con partes relacionadas del exterior sobre el total de ingresos, de acuerdo con los casilleros correspondientes del formulario 101 del impuesto a la renta, sea superior al 50%.

- Aquellos contribuyentes que en el 2012 y 2011 hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a US$ 5.000.000, deberán presentar adicionalmente al Anexo, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

Al 31 de diciembre de 2013, La Compañía no se encuentra obligada a cumplir con el Régimen de Precios de Transferencia.

6. Costos y Gastos

Al 31 de diciembre de 2013, La Compañía no incurrió en costos y/o gastos.

7. Eventos Subsecuentes

Excepto por lo indicado en la nota 1, entre el 31 de diciembre del 2013 y hasta la fecha de emisión de este informe (30 de enero del 2014) no se produjeron eventos, que en opinión de la administración de la Compañía pudieran tener un efecto significativo sobre los estados financieros.

Dr. Francisco Alarcón
Gerente General

CPA. Rolando Celi
Contador General